

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS ANDALUZAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE EMPRESA DIGITAL.

En Sevilla , a 12 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el [REDACTED], Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, [REDACTED], Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Calle Arquímedes, 2, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla) y con CIF G-49098609.

Las partes intervinientes se reconocen, en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (en adelante CEEC) de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la citada Consejería, las competencias en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Entre otras: la ejecución y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información, en especial los incluidos en el marco de

actuaciones de ámbito nacional y europeo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía; el fomento de la innovación y modernización en las pymes andaluzas a través del uso de las nuevas tecnologías; el impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de la economía andaluza; el impulso de las empresas del Sector TIC en Andalucía; el desarrollo de programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEGUNDO.

Los países son conscientes de la importancia de la Economía Digital como motor de crecimiento económico. Desde la Unión Europea se aboga por el uso más eficiente de las tecnologías digitales como un factor clave para generar una economía más competitiva, ayudar al crecimiento económico y a la generación de empleo. En este sentido, tanto la Comisión como los países de la Unión Europea han ratificado este compromiso en diferentes acuerdos e iniciativas a llevar a cabo en los próximos años, entre las cuales, cabe destacar la “Agenda Digital para Europa” que constituye la hoja de ruta propuesta por la Comisión Europea para avanzar en la Economía Digital.

Andalucía se enfrenta actualmente al reto de transformar su modelo productivo de forma que se sustente sobre un tejido económico avanzado, cuyos factores clave sean el conocimiento y la innovación, capaz de generar productos y servicios novedosos y diferenciados. Las tecnologías de la información y la comunicación han de jugar un papel trascendental en este proceso de transformación, y así se pone de manifiesto en los diferentes marcos de planificación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la “Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la Competitividad” se establece entre sus objetivos prioritarios para el año 2020 alcanzar una economía más competitiva gracias al desarrollo de la Economía Digital en nuestra región. Para ello, esta Estrategia establece el reto específico de favorecer la renovación del modelo productivo a través del incremento de la productividad y la competitividad de las empresas y emprendedores, en el contexto de la Economía Digital, a través de las TIC, incrementando su incorporación al mercado digital (comercio electrónico, presencia online, facturación electrónica).

La Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020, aprobada el 16 de mayo de 2017 en Consejo de Gobierno, incluye entre sus objetivos el contribuir al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía. Para ello, dentro del eje de “Incorporación de las TIC a otros sectores productivos”, se incluye el programa de “Estímulo de la demanda tecnológica” en el que se enmarca el Plan de Acción de Empresa Digital 2020 (PAED). Este Plan constituye el marco operativo de referencia de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para el impulso de la transformación digital de la pequeña y mediana empresa andaluza, y tiene como objetivo ayudar a que las empresas andaluzas aprovechen la oportunidad de incorporarse a la nueva Economía Digital mejorando su nivel de

digitalización a través de la puesta en marcha de una serie de acciones en un marco temporal que abarca hasta 2020.

TERCERO.

Que la Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante CEA) es una organización empresarial, de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito regional, constituido en 1979 para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, entre cuyos fines se destacan el impulso del pleno desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, la vertebración y fomento del tejido empresarial andaluz. Es la organización empresarial más representativa de Andalucía, con implantación en todos los territorios de la Comunidad, en todos los sectores, y estando conformada por grandes empresas, pymes y autónomos. La CEA tiene amplia presencia en las ocho provincias y en todos los sectores relevantes de actividad, disponiendo, a su vez, de una amplia red de Centros de Servicios Avanzados a las Empresas a lo largo del territorio andaluz.

Que en el desarrollo de sus funciones, la CEA tiene una amplia experiencia en el diseño y seguimiento de procesos de planificación sectoriales e intersectoriales ejecutados por distintos departamentos de la Junta de Andalucía. En el marco de las competencias de la CEEC, la CEA ha participado recientemente en la elaboración de la Estrategia RIS3, la Agenda Por el Empleo, la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, la Estrategia Minera de Andalucía 2020, la Estrategia Energética de Andalucía 2020, el Plan de Acción de Empresa Digital y el Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva 2017-2018.

CUARTO.

La CEEC y la CEA (en adelante, LAS PARTES), desean contribuir al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía a través del impulso de la transformación digital de las empresas andaluzas, lo cual les permitirá ser más eficientes en sus procesos, más globales y más competitivas.

Por un lado, la CEEC se marca como objetivos para abordar este proceso los establecidos en el Plan de Acción de Empresa Digital:

1. Concienciar a las empresas andaluzas de la importancia de la transformación digital y los beneficios y oportunidades derivadas de ésta.
2. Aumentar las competencias digitales de las empresas andaluzas para afrontar la transformación digital.
3. Impulsar la transformación digital de las compañías como motor de crecimiento económico de Andalucía.

Por otro lado, la CEA, alineados con sus objetivos de fomento de la competitividad y de la innovación de las empresas andaluzas, ha elaborado una estrategia de apoyo a la transformación digital dirigida

a las empresas a fin de impulsar el proceso de adaptación rápida a los cambios que impone el nuevo entorno digital.

Esta estrategia contempla entre sus objetivos:

- Sensibilizar a los empresarios de las oportunidades que ofrece la transformación digital.
- Facilitar la adaptación a la transformación digital.
- Crear entornos favorables a la digitalización en base a su tamaño y sector de actividad.
- Contribuir al desarrollo y potenciación de nuevos modelos de negocio.
- Intensificar el uso de las herramientas innovadoras.
- Promover estrategias de comunicación digital.

QUINTO.

Que LAS PARTES están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación, al objeto de buscar nexos de unión para la implementación de actuaciones conjuntas que reviertan en los objetivos que ambas organizaciones comparten y que permitan aumentar el nivel de digitalización de las pymes andaluzas, evitando duplicidades y racionalizando el uso de fondos económicos públicos, para lo cual acuerdan suscribir el presente **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Protocolo General.

El presente Protocolo General tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería de Empleo Empresa y Comercio y la Confederación de Empresarios de Andalucía, para llevar a cabo actuaciones de impulso de la transformación digital de las empresas andaluzas, en el marco del Plan de Acción de Empresa Digital.

La firma del presente Protocolo General no supone ni ampliación ni renuncia de LAS PARTES a las competencias o funciones propias de cada una de ellas.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

El Plan de Acción de Empresa Digital contempla 27 medidas específicas agrupadas en torno a 11 líneas de actuación y 3 ejes estratégicos, con las que la CEEC pretende dar cumplimiento a los objetivos planteados, contribuyendo al desarrollo de la Economía Digital en Andalucía.

Con el fin de contribuir a los objetivos marcados por el PAED, a través del presente Protocolo General se desarrollarán actuaciones que se enmarquen dentro de los distintos ejes estratégicos del Plan de Acción y pertenezcan a los siguientes ámbitos de actuación:

- I. Actuaciones para dar a conocer los beneficios y oportunidades que ofrece la Economía Digital, con el objetivo de concienciar a empresarios y empresarias sobre la importancia de la transformación digital como medio para la mejora de su competitividad en el mercado.

En esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones de sensibilización, (encuentros, jornadas,...), para dar a conocer las oportunidades que la digitalización ofrece, con el objetivo de inspirar y motivar a las empresas a abordar la transformación digital, así como actuaciones dirigidas a acercar las soluciones digitales a las pymes a través de sesiones demostrativas y talleres prácticos que permitan conocer de primera mano las herramientas y soluciones disponibles para su digitalización.

- II. Actuaciones para dotar a las empresas andaluzas de los conocimientos y capacidades necesarias para posibilitar el cambio cultural y organizativo que requiere la transformación digital.

En este ámbito se podrán poner en marcha acciones para dotar al empresariado de las competencias directivas necesarias para liderar y gestionar de forma eficiente los procesos de transformación digital con garantías de éxito; actuaciones para facilitar que las empresas proporcionen a su personal competencias digitales y formación en el uso de herramientas digitales de forma que el capital humano de las empresas tenga las competencias necesarias para participar en el proceso de transformación; o actuaciones dirigidas a aumentar la oferta de profesionales con competencias digitales demandadas por las empresas, transformando a personas, tanto empleadas como desempleadas, con perfiles tradicionales y alejados de las nuevas tecnologías en profesionales con cualificación en el ámbito digital.

- III. Actuaciones dirigidas a guiar y ayudar a las empresas que quieran dar el paso hacia la transformación digital, como pueden ser: el diseño de una estrategia de digitalización integral de la empresa, la implantación de una cultura innovadora en la empresa o el apoyo a la inversión que les permita abordar los proyectos de digitalización identificados.

- IV. Otras actuaciones de carácter transversal que contribuyan a la ejecución y desarrollo de las medidas contenidas en el Plan de Acción de Empresa Digital.

TERCERA.- Obligaciones de la CEEC.

La CEEC, en virtud del presente Protocolo General, asume las siguientes obligaciones:

- a) La coordinación general de todas las actuaciones que se deriven del desarrollo de este Protocolo General.
- b) Ejercer la promoción y representación del Protocolo General y de todas las actuaciones que se deriven del mismo, conjuntamente con la CEA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- c) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Protocolo General, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- d) Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Protocolo General, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Protocolo General, la participación de LAS PARTES, y lo que desde la CEEC y la CEA se indique.

CUARTA.- Obligaciones de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

La CEA, en virtud del presente Protocolo General, asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar, dentro de su ámbito de actuación y recursos disponibles, los proyectos y actuaciones que se deriven del presente Protocolo General, en los términos descritos en los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo a suscribir por LAS PARTES.
- b) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Protocolo General, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- c) Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha del presente Protocolo General, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las actuaciones.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de los proyectos y actuaciones objeto del presente Protocolo General la participación de LAS PARTES, y lo que se indique por parte de la CEEC desde sus funciones de coordinación.
- e) Facilitar las actuaciones de coordinación a efectuar por la CEEC, desde sus funciones de coordinación del presente Protocolo General.
- f) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones cumpliendo con los objetivos perseguidos por este Protocolo General, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.

QUINTA.- Desarrollo del Protocolo General y financiación de actuaciones.

El desarrollo y concreción de las acciones a realizar se materializará, en su caso, en Convenios Específicos de desarrollo del presente Protocolo General a suscribir por cada una de LAS PARTES.

Las necesidades de financiación, en su caso, serán objeto de acuerdo y formalización en los Convenios Específicos de desarrollo antes mencionados.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del presente Protocolo General se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de la CEEC y dos representantes de la CEA, siendo el voto de la persona que ejerza la presidencia dirimente en caso de controversias.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

En el plazo máximo de un mes desde la firma del Protocolo General, LAS PARTES designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a la CEEC designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de LAS PARTES, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Protocolo General y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo General y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- b) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución.
- c) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en el Protocolo General, previo consentimiento de LAS PARTES, y siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

- d) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de cada una de las actuaciones objeto del presente Protocolo General.
- e) Proponer actuaciones y proyectos a desarrollar en el marco de los correspondientes Convenios Específicos de desarrollo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de cuantas actuaciones se desarrollen en el ámbito de los Convenios Específicos que deriven de este Protocolo General.

En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Protocolo General, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Vigencia del Protocolo General.

El presente Protocolo General surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de LAS PARTES, por años sucesivos hasta un máximo de dos años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- Causas de resolución del Protocolo.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas con la suscripción del Protocolo.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

En el supuesto de extinción del Protocolo General por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de LAS PARTES, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Controversias.

El presente Protocolo General de colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios y

criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el apartado segundo del artículo 4 de la referida Ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo General por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada a través de la CEEC y la CEA.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde la Junta de Andalucía y la CEA.

Igualmente habrán de respetarse las normas europeas vigentes en materia de publicidad e información, si para el desarrollo de las actividades previstas en este Protocolo mediaren fondos europeos.

La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

UNDÉCIMA- Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Protocolo General, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

En el caso del presente Protocolo General, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES se determinarán en virtud de que la Comisión de Seguimiento determine que no se han cumplido los objetivos, en contenido o forma, establecidos para cada proyecto en la estipulación segunda.

DUODÉCIMA.- Compromiso de sostenibilidad.

El presente Protocolo General se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo General, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

■ El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

El Presidente de la Confederación de
Empresarios de Andalucía

